

RES. 1828/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0006138, Ent. N° 3060/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Plan Juntos”, suscrito entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/03/12 se celebró entre el Estado, a través de Presidencia de la República, Unidad Operativa Central (Fideicomitente), y por otra parte la CND, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Plan Juntos”;

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 02/05/12, dispuso no formular observaciones a la constitución del fideicomiso señalado, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos derivados, previa imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

3) que en función de ello y en cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/12, el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60.000.000, suma que fue intervenida oportunamente por el Contador Delegado;

4) que con fecha 31/12/15, se suscribió entre Presidencia de la República, Unidad Operativa Central y la CND, una modificación del contrato de fideicomiso por la que se extendió su plazo hasta el 31/12/20, y se estableció que mantendrá vigente en todos los casos, hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas. Asimismo,

también se modificó el contenido de los artículos 8º “Comité Técnico” y 16º “Gastos del fideicomiso”;

5) que este Tribunal en sesión de fecha 27 de abril de 2016 acordó no formular observaciones a la referida modificación del contrato y cometió al Contador Auditor destacado en el MVOT la intervención del gasto de hasta \$ 340:000.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

6) que con fecha 18 de enero de 2017, este Tribunal acordó no formular observaciones a la habilitación de créditos correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario con cargo a Rentas generales, por la suma de \$4:000.638;

7) que este Tribunal, en sesión de fecha 04 de octubre de 2017, acordó no formular observaciones a la habilitación de los créditos por aportes patronales a la seguridad social por el MEF, por la suma de 13:513.882 y cometió al Contador Auditor la intervención del gasto;

8) en esta ocasión, se remite proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se dispone el reintegro a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de los aportes patronales de la seguridad social, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2020, del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, por un monto total de \$ 4.692.624. El gasto será atendido con cargo al Proyecto 950, Programa 521, Objeto del Gasto 539, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”;

9) que asimismo se adjunta documento de afectación Nº 000916 del 28/08/20 por un monto de \$ 4.692.624, con cargo al Inciso 14 “Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial”, Unidad Ejecutora 002

“Dirección Nacional de Vivienda”, Proyecto 950 “Plan Juntos”, del Programa 521 “Transferencia de Capital a otros Organismos del Sector Público”, Programa 521, Proyecto 950, Objeto del Gasto 539, reintegro aportes correspondiente a los meses de marzo y abril 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355 de 30 de diciembre de 2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional Juntos, creado por Ley 18.829 pasará a ser ejecutado por el MVOT, en el Programa 521 “Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”;

2) que asimismo, el artículo 482 de dicha norma establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos será dirigido por un Coordinador General, el cual según el artículo 483, tiene, entre otras atribuciones, la posibilidad de transmitir a los fiduciarios, para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703, modificativas y concordantes;

3) que el contrato de fideicomiso de administración “Fideicomiso Plan Juntos” suscrito el 26/03/12 entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, al que este Tribunal por Resolución de fecha 02/05/12 no formuló observaciones, consagra la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio autónomo constituido;

4) que si bien la vigencia del contrato se pactó inicialmente hasta el 31/12/15, con esa fecha, la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, acordaron la extensión de su vigencia hasta el 31/12/20, y además, que en todos los casos, el mismo se mantendrá vigente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas;

5) que el artículo 15 de la Ley N° 18.829 de 24 de octubre de 2011, establece que los aportes patronales de la seguridad social, incluido el correspondiente al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, de personas privadas contribuyentes al BPS que suscriban convenios con la Unidad Operativa Central, podrán ser de cargo de la Unidad Operativa, debiéndose solicitar la habilitación de los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la habilitación de los créditos correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, por el período marzo – abril de 2020, con cargo a Rentas Generales del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención del gasto de \$ 4.692.624, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC